



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 327-2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 11 JUL. 2024

**VISTO:** El Memorando N° 243-2024-DE-HSR-AND., de fecha 01 de julio del 2024, expuestos por el Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, mediante el cual dispone la proyección de resolución para la incorporación en el tarifario institucional los costos del Servicio de Banco de Sangre del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 1° Numeral 1.2.1, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, en concordancia con lo prescrito por el Art. II del Título Preliminar de la norma mencionada;

Que, el artículo 4° Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Función del Ministerio de Salud dispone que el sector salud está conformada por el ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional o local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual y colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporada a la ley de organización y funciones del ministerio de salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, Instituciones de Salud del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales Locales, y demás Instituciones Públicas, Privadas y Públicas-Privadas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN: "metodología para la estimación de las tarifas de procedimiento médicos o procedimientos sanitarios en las instituciones prestadoras de Servicios de Salud", a través del cual en su numeral 6.3, sub numeral 6.3.1 establece que "las IPRESS. Una vez estimadas las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios, elaboran un expediente con las tarifas propuestas de los procedimientos médicos y sanitario para solicitar su aprobación a la autoridad sanitaria de la red donde pertenece (DIRIS, DIRESA, GERESA)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2021/MINSA, se modificó el numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN: "metodología para la estimación de las tarifas de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las instituciones prestadoras de Servicio de Salud", estableciendo que: 6.3.1 las IPRESS, una vez estimadas las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios, elaboran un expediente con las tarifas propuestas de los procedimientos médicos y sanitarios para solicitar su aprobación a la autoridad sanitaria de la red donde pertenece (DIRIS, DIRESA, GERESA).

Que, mediante el Reglamento de la Ley 29414, que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, se precisa el alcance de los derechos al acceso de los servicios de salud, a la atención integral de la salud que comprende la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, el tratamiento, recuperación y rehabilitación, de la salud, así como al acceso de la información y consentimiento informado;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 \*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\*



Que, con Informe N° 152-2024-DPCYBS-HSR-AND., de fecha 26 de junio del 2024, el Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica del HSRA, remite la propuesta de la estructura de costos del Servicio de Banco de Sangre, previa revisión deberá ser incorporado a la estructura de costos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas;

Que, asimismo con Informe N° 218-2024-O.P.P.M-HSR/AND., de fecha 28 de junio del 2024, expuesto por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del HSRA, solicita la incorporación en el tarifario institucional referente al Servicio de Banco de Sangre del Hospital Sub Regional de Andahuaylas y sea aprobado mediante acto resolutivo;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 648-2023-DG-DISA.APURIMAC II., del 19 de setiembre del 2023, mediante el cual se designa al Mg. Walter Alfredo Ramírez Mamani, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la incorporación en el tarifario institucional los costos del Servicio de Banco de Sangre** del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, de acuerdo a los documentos y considerandos de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, quien es el encargado de monitorear, evaluar y dar cumplimiento a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del reconocimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE;**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
 Mg. Walter A. Ramírez Mamani  
 COP-6573  
 DIRECTOR EJECUTIVO



C.c:  
 Dirección Ejecutiva HSRA  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 Oficina de Planificación  
 Oficina de Administración  
 Unidad de RR.HH  
 Banco de sangre  
 Caja  
 Estadística (Portal de Transparencia)  
 Interesado  
 Archivo  
 WARMkqm

